



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA Nº 160 DE 2015,  
DE ESTA SUBSECRETARÍA.

RES. EX. Nº **1150**

VALPARAÍSO, **29 ABR. 2015**

**VISTO:** Lo informado por la Dirección Zonal de Pesca de las Regiones V Región de Valparaíso, VI del Libertador Bernardo O'Higgins y VII del Maule e Islas Oceánicas, mediante Memoranda (D.Z. V-VI-VII) Nº 13/2015, C.I. SUBPESCA Nº 3642-2015, Nº 18/2015, C.I. SUBPESCA Nº 3810-2015, Nº 19/2015, C.I. SUBPESCA Nº 3965-2015, Nº 22/2015, C.I. SUBPESCA Nº 4013-2015, Nº 24/2015, C.I. SUBPESCA Nº 4212-2015, Nº 25/2015, C.I. SUBPESCA Nº 4312-2015; por de la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría en Memorandum Técnico (R. PESQ.) Nº 093/2015 de fecha 22 de abril de 2015; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes Nº 19.880, Nº 20.528 y Nº 20.597; el D.S. Nº 11 de 2003, Nº 296 de 2004, D.S. Nº 223 de 2010, Nº 138 de 2012 y los Decretos Exentos Nº 154 y Nº 366, ambos de 2003, Nº 958 y Nº 1036, ambos de 2014, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas Nº 3511 y Nº 3596, ambas de 2014, Nº 144, Nº 159 y Nº 160, todas de 2015, de esta Subsecretaría.

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución Exenta Nº 160 de 2015, de esta Subsecretaría, se estableció la distribución de la fracción artesanal de la pesquería artesanal de Merluza común *Merluccius gayi* correspondiente al Área Sur de la VI y Áreas Norte 1 y Sur de la VII Región, sometida al Régimen Artesanal de Extracción individualmente, al interior de las organizaciones de pescadores artesanales que se indica, periodo enero-diciembre 2015,

Que la División de Administración Pesquera, mediante Memorandum Técnico (R.PESQ.) Nº 093/2015, citado en Visto, ha recomendado adelantar el 50% de la cuota asignada para el periodo julio-diciembre a determinadas embarcaciones artesanales sometidas al mencionado régimen de administración, en el ÁREA SUR de la VII Región, con la finalidad de mantener la continuidad de las actividades extractivas del periodo febrero-junio, en atención al agotamiento temprano de las cuotas autorizadas para dicho periodo.

Que el artículo 55 I de la Ley General de Pesca y Acuicultura establece que la distribución de la fracción artesanal se efectuará por Resolución del Subsecretario de Pesca y Acuicultura.

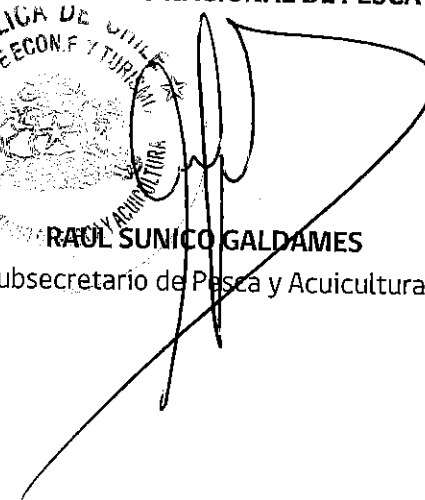
**RESUELVO:**

1.- Modifícase la Resolución Exenta Nº 160 de 2015, de esta Subsecretaría, que estableció la distribución de la fracción artesanal de la pesquería artesanal de Merluza común *Merluccius gayi* en las áreas sometidas al Régimen Artesanal de Extracción individualmente, en el sentido de señalar que distribución de las cuotas asignadas a las embarcaciones artesanales que se indica, al interior de las respectivas organizaciones de pescadores artesanales, pertenecientes al AREA SUR de la VII Región, periodo enero-diciembre, expresadas en toneladas, se efectuará de la siguiente manera:

ORGANIZACIÓN	EMBARCACIÓN	RPA	Enero	Feb-Jun	Jul-Dic
S.T.I. Pescadores Artesanales y Buzos Mariscadores Puerto Maguillines R.S.U. 70.50.046	ANA DELIA II	958909	0,579	4,358	1,646
	AVENTURERO II	961017	0,579	4,356	1,645
	JEREMY IGNACIO I	913319	0,580	4,362	1,647
	MARIA ELIZABETH	951208	0,580	4,36	1,647
	RODRIGO ANDRES I	959831	0,579	4,357	1,645
	SAN PITER I	960855	0,580	4,356	1,645
	TATA RENE I	959205	0,579	4,358	1,646
S.T.I. Pescadores Artesanales, Buzos, Mariscadores y Ramos Similares de Pelluhue R.S.U. 70.40.026	SANTA GEMITA	960894	0,580	4,363	1,648

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada mediante la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO INTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRONICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.**

  
**RAUL SUNICO GALDAMES**  
 Subsecretario de Pesca y Acuicultura

